



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.414 DE ESTA SEREMI, DE 03.11.2015, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1490

CONCEPCIÓN, 16 NUV ZUIS

### VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 1.414 de esta SEREMI, de 03.11.2015, que otorga nuevo plazo para el inicio de obras del Comité "Nuevo Amanecer II Etapa", de la comuna de Arauco, correspondiente al Título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 2) La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, por medio de la Resolución Exenta señalada en el Visto N° 1, se otorgó nuevo plazo para el inicio de obras del Comité "Nuevo Amanecer II Etapa", de la comuna de Arauco, correspondiente al Título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. γ U.) de 2006.
- 2) Que, se ha detectado un error involuntario en el Visto 3° y en el Considerando 4° de la resolución ya señalada, respecto a la referencia del Oficio Ord. de la Delegación Provincial SERVIU Arauco, Región del Biobío, de 09.10.2015, mediante el cual se solicita a esta SEREMI el nuevo plazo para el inicio de obras del comité ya referido anteriormente.
- 3) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, para aclarar los puntos dudosos u obscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Que, en mérito de lo expuesto, procedo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

- 1) RECTIFÍCASE el error contenido en la referencia del Oficio citado en el Visto 3° y Considerando 4° de la Resolución Exenta N° 1.414 de esta SEREMI, de fecha 03.11.2015, en el sentido de reemplazar Oficio Ord. N° "1.305" por Oficio Ord. N° "1.315".
- 2) Adjúntase el presente acto administrativo a la Resolución Exenta N° 1.414 de esta SEREMI, de fecha 03.11.2015, pasando a formar parte integrante de ella.
- 3) En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta Nº 1.414 antes citada

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Arquitecto
Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU

ENCAPEADIUMBAD DE NAMINSTRADION ENCAPEADIUMBAD DE NAMINSTRADION MINISTRO DE FE MINISTRO DE FE SECRETARIA REGIONAL MINVU REGION DEL BIO-BIO



### Distribución:

- EGIS "Sociedad Consultora Gnosis Ltda.", Segundo de Línea Nº 1069, Cañete
- Unidad de OO.HH. Delegación Provincial SERVIU Arauco, Región del Biobío
- Unidad Técnica Delegación Provincial SERVIU Arauco, Región del Biobío
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobio
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI



626

OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DEL COMITÉ "NUEVO AMANECER II ETAPA", DE LA COMUNA DE ARAUCO, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO III DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1414

CONCEPCIÓN, 03 NOV 2015

#### VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta Nº 3.853 (V. y U.) de 01.07.2014, que sanciona el segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, entre otros y fija la distribución de recursos.
- 2) El Oficio N° 209 de fecha 07.08.2015 de la EGIS "Sociedad Consultora Gnosis Ltda.", ingresada con la misma fecha a la Delegación SERVIU Arauco, Región del Biobio, que solicita nuevo plazo para el inicio de obras del Comité "Nuevo Amanecer II Etapa", de la comuna de Arauco.
- 3) El Oficio Ord. N° 1.305 de la Delegación SERVIU Arauco, Región del Biobío, de 09.10.2015, ingresado a esta Seremi con fecha 13.10.2015, que solicita nueva vigencia para inicio de obras del proyecto PPPF Título III "Nuevo Amanecer II Etapa", de la comuna de Arauco y Memorándum N° 501 de 02.10.2015 que remite dicha solicitud de la Unidad Técnica a la de Operaciones Habitacionales de dicho servicio.
- 4) El Memorándum Nº 658 del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, de fecha 22.10.2015.
- 5) Las instrucciones impartidas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo mediante el Oficio N° 10, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; y las instrucciones impartidas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío mediante Oficio Ord. N° 1.281, de 29.05.2012, que instruye procedimiento de tramitación de solicitudes de prórrogas o autorización de nueva vigencia de certificados de subsidios del programa de Protección del Patrimonio Familiar.

6) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. Nº 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra I) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, que deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

## CONSIDERANDO:

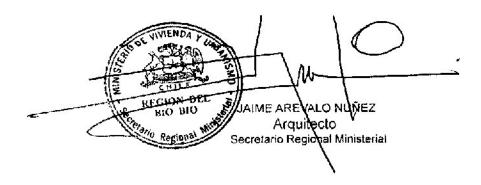
- Que, los respectivos certificados de subsidio PPPF del Comité "Nuevo Amanecer II Etapa", de la comuna de Arauco, fueron emitidos con fecha 23.12.2014, habiendo expirado el plazo de inicio de obras el 21.02.2015.
- 2) Que, el inciso 2º del artículo 21 letra l) del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006 prescribe que el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio, consignada en éste, agregando que, con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo, el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga o un nuevo plazo para el inicio de obras.
- 3) Que, mediante el Decreto Exento N° 673 (V. y U.), de 05.11.2010, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra I) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 4) Que, por Oficio Ord. Nº 1.305 de la Delegación SERVIU Arauco, Región del Biobío, de 09.10.2015, se solicita otorgar nuevo plazo de 30 días para el inicio de obras del Comité "Nuevo Amanecer II Etapa", de la comuna de Arauco, debido a que el proyecto, desde su postulación el año 2013, sufrió modificaciones, especialmente en relación a que algunos beneficiarios realizaron obras por su propia cuenta en las viviendas. Lo anterior, flevó a modificar los proyectos.
- 5) Que, los antecedentes han sido revisados por una profesional del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, informándose, mediante el Memorándum N° 658, de fecha 22.10.2015, que la solicitud cumple con la normativa ministerial.
- 6) Que, se cumplen los supuestos exigidos por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, estimándose necesario otorgar un nuevo plazo de inicio de obras del Comité "Nuevo Amanecer II Etapa", de la comuna de Arauco.

Por consiguiente, procede dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presente Resolución, para el inicio de las obras del proyecto PPPF Título III, Comité "Nuevo Amanecer II Etapa", de la comuna de Arauco.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO





### Distribución

- EGIS "Sociedad Consultora Gnosis Ltda.", Segundo de Línea Nº 1069, Cañete
- Unidad de OO.HH. Delegación SERVIU Arauco, Región del Biobío
- Unidad Técnica Delegación SERVIU Arauco, Región del Biobío
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobio
- Departamento de Planes y Programas SEREMI
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PAAG BU CONOCIMIENTO Y FINES EL TUENTAS

> OSEFINA ESPARZA VALENZUELA ENCARCADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S) MINISTRO DE FE SECRETARIA REGIONAL MINYU REGION DEL BIO-BIO



OFICIO ORDINARIO Nº:

1315

ANT.:

Memorándum N° 501 de fecha 02.10.2015 de Unidad Técnica y Oficios N° 209 de fecha 07.08.2015, de EGIS Sociedad Consultora Gnosis

Ltda.

MAT.:

Solicita Nueva Vigencia inicio de obra de comité del programa PPPF, Título III, Comité Nuevo Amanecer II etapa, de la comuna de Arauco.

ADJ.:

**Antecedentes** 

LEBU, 0 9 OCT. 2015

A: SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO.

DE: DELEGADA PROVINCIAL SERVIU ARAUCO.

- A través de presentación del antecedente, la EGIS Sociedad Consultora Gnosis Ltda, solicita Nueva Vigencia para inicio de obras del Comité Nuevo Amancer II etapa, Subsidio PPPF Título III, reglamentado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 2. En relación a lo anterior y en virtud de las facultades delegadas a las SEREMI de Vivienda y Urbanismo por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante Decreto Exento N°673 del 05.11.2010, se solicita a usted tenga a bien autorizar una Nueva Vigencia de inicio de obra, para lo cual y cumpliendo con lo establecido por el Of. Ord. N° 10 del 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo se consigna la siguiente información:

	Comité Nuevo Amancer II etapa
Número de beneficiarios	24
Fecha de publicación de la nómina de selección	10.12.2014
Fecha de emisión de los certificados de subsidio	23.12.2014
Fecha de vendmiento de los certificados de subsidio	22.12.2015
Avance de obras	0%
Las razones detalladas por las que no se cumplió el plazo máximo de 60 días corridos	El Informe técnico emitido por Unidad Técnica de Delegación Arauco, indica lo siguiente: El proyecto desde su postulación, el año 2013 a la fecha de adjudicación sufrió modificaciones, al existir obras por parte de los beneficiarlos, que llevaron a modificar los proyectos individuales.  Desde la fecha de adjudicación a la fecha de entrega de terreno no alcanzó el tiempo para tramitar los certificados de informaciones previas y el proyecto.

definitivo. El tiempo que demora el municipio en tramitar el permiso de, escapa de los tiempos impuestos por este programa. Las gestiones programadas, actores involucrados y plazos Se adjunta carta Gantt estimados de acción para resolver ei problema Fecha máxima El Inicio de las obras está condicionado a la resolución de la SEREMI que autorice programada para inicio plazo para inicio de obras. de obra 30 días Plazo solicitado Se adjunta. Permiso de edificación, si corresponde

A TV DI NE PRIETO GOMEZ

VINCIAL SERVIU ARAUCO

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

FS/K

SEREMI de Vivienda y Urbanismo región del 8ío Bío.

Carpeta PPPF.

Unidad de Operaciones Habitacionales.

Oficina de Partes.